

" REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COLECCIONES DE FISCALES EN LAS EXPOSICIONES FIP"

Artículo 1.- PARTICIPACIONES COMPETITIVAS

De acuerdo con el Artículo 1.4 del Reglamento General de la FIP para la Evaluación de las Participaciones competitivas en las Exposiciones de la F.I.P. (GREV) se han desarrollado estas reglas especiales para complementar aquellos principios en lo referente a los Sellos Fiscales. También han de tenerse en cuenta las directrices para aplicar el reglamento de las participaciones de Sellos Fiscales.

Artículo 2.- PARTICIPACIONES COMPETITIVAS

2.1. Participaciones competitivas

Una participación de Sellos Fiscales se compone de sellos estampados, impresos o adhesivos justificantes de impuestos, derechos o créditos, emitidos por o bajo la autoridad emanada de un estado, municipio o autoridad gubernamental intermedia.

Cada participación presentará uno o más tipos de tales sellos y cuando resulte apropiado explicará, o al menor hará las adecuadas referencias, su razón de ser y, cuando sea necesario, la normativa relativa a los servicios, transacciones u otros motivos que puedan ser considerados.

2.2. Sellos de impuesto

Los sellos emitidos para el pago o para la notificación de aspectos relativos al pago o a la exención de un impuesto, derecho u otra imposición fiscal o exacción se consideran "sellos de impuesto".

2.3. Sellos de derechos

Los sellos cuyo propósito es registrar el pago o la exención de un derecho por el que va a prestarse o se ha prestado algún servicio se consideran "sellos de derechos".

2.4. Sellos de crédito

Los sellos emitidos para justificar algún crédito monetario o fiscal en favor del adquirente, su causante o cesionario se consideran "sellos de crédito".

Artículo 3.- PRINCIPIOS PARA DESARROLLAR UNA PARTICIPACIÓN

3.1. Una participación de Sellos Fiscales comprende sellos fiscales estampados, impresos o adhesivos, nuevos o usados. Si son usados sobre documentos, tales documentos deben estar dispuestos de manera que ilustren claramente las transacciones o servicios pertinentes. La participación puede comprender alguno de los siguientes aspectos:

1. Registro de Actos o Documentos.
2. Fiscales generales.
3. Judiciales (en todas sus instancias)
4. Transferencias de propiedad de bienes muebles o inmuebles.

5. Recibos
6. Actos documentales
7. Servicios Públicos
8. Efectos de Comercio
9. Sellos para el pago de derechos.
10. Fondos públicos.
11. Seguros y pólizas
12. Servicios Consulares.
13. Inspecciones.
14. Pesas y Medidas.
15. Licencias
16. Sellos de correos usados como fiscales, o sellos fiscales usados para el correo.
17. Otros sellos fiscales.

El plan o concepto de la participación se describirá en la página de introducción (Referencia: GREV, Artículo 3.4).

3.2. Una participación de Sellos Fiscales puede contener, si beneficia su composición:

1. Ensayos y pruebas de diseños aceptados o rechazados.
2. Documentos legales y sobres postales si ha lugar.
3. Variedades de todo tipo, incluyendo filigranas, dentados, papeles e impresión.
4. Mapas, impresos, decretos y material similar relacionado.

Estos elementos deben tener una relación directa con los servicios fiscales descritos en la participación (Referencia: GREV Artículo 4.3).

Artículo 4.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

(Referencia: GREV, Artículo 4)

"Conocimientos Filatélicos y conexos, Estudio Personal e Investigación"

(Referencia: GREV, Artículo 4.5).

Una participación de Sellos Fiscales puede requerir o admitir más comentarios y explicación que una participación postal comparable, pero estos textos deben ser concisos y claros.

Artículo 5.- EVALUACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

5.1. Las participaciones de Sellos Fiscales serán juzgadas por especialistas reconocidos en sus respectivos campos y de acuerdo con el Capítulo V (Artículos 31-47) del GREX (Referencia: GREV Artículo 5.1)

5.2. Para las participaciones de Sellos Fiscales se ofrecen los siguientes porcentajes relativos para permitir al Jurado una evaluación equilibrada (Referencia: GREV, Artículo 5.2)

| | |
|---|----|
| Tratamiento e Importancia Filatélica | 30 |
| Conocimientos Filatélicos y conexos, Estudio Personal e Investigación | 35 |
| Estado y Rareza | 30 |

| | |
|--------------|------------|
| Presentación | 5 |
| TOTAL | 100 |

Artículo 6.- DISPOSICIONES FINALES

6.1. En caso de cualquier discrepancia en el texto, originada por las traducciones, prevalecerá el texto en idioma inglés.

6.2. Este Reglamento Especial para la Evaluación de las Participaciones de Sellos Fiscales en las Exposiciones de la FIP fue aprobado por el 60 Congreso de la F.I.P. el 25 de noviembre de 1991, en Tokio. Tienen vigencia desde el 25 de noviembre de 1991 y se aplica a todas aquellas exposiciones a las que la F.I.P. conceda su patrocinio, auspicios o apoyo en el 60 Congreso de lo F.I.P. y en lo sucesivo.

DIRECTRICES para la evaluación de una participación de Sellos FISCALES

Artículo 1.- EXPOSICIONES COMPETITIVAS Y PARTICIPACIONES

1.1. El propósito de estas Directrices es servir de ayuda en la aplicación del Reglamento Especial (SREV) para Sellos Fiscales tras su aprobación por el Congreso de la FIP. en Tokio (1991)

1.2. Los principios generales establecidos en el SREV deben ser el marco de referencia básico, pero se dictarán ampliaciones claras y razonables que contribuyan a demostrar el desarrollo de la filatelia fiscal en las participaciones

Artículo 2.- PRINCIPIOS PARA DESARROLLAR UNA PARTICIPACIÓN DE SELLOS FISCALES

2.1. En términos generales, una participación de Sellos Fiscales deberá mostrar:

2.2. Sellos fiscales, nuevos o usados, de una determinada autoridad estatal, regional o local, explicando las razones de su emisión o uso, y mostrando su evolución;

2.3. Puede mostrar la fecha de utilización y la de su retirada de uso, y por qué y cuándo fue sustituida;

2.4. Método de impresión, tipo de papel, ensayos, pruebas, variedades de diseño si resultan oportunas para el tema o presentación;

2.5. Desarrollo geográfico o cronológico dentro de un país, continente o cubriendo todo el mundo, siempre que la participación se centre en el tema objeto del uso de sellos fiscales;

2.6. Documentos con sellos fiscales impresos, estampados o adhesivos que demuestren y expliquen la normativa, las cantidades pagadas y/o la razón de ser del documento, en tanto resulte adecuado;

Artículo 3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

3.1. Plan

Toda Participación de Sellos Fiscales debe contener una página de introducción que muestre el alcance del tema elegido por el Expositor, que deberá ser educativo. Esta página debe encabezarse con un título que se corresponda con la introducción. Esta debe también ofrecer información general relevante sobre el tema e indicar las áreas de investigación personal. Debe también contener una breve relación de las principales fuentes documentales utilizadas. Los jurados utilizarán esta información para evaluar el material presentado en relación con los propósitos expresados por el Expositor en la introducción y el plan. Si se presentan más de cinco cuadros, o si los Sellos Fiscales son de diferentes países, puede ser conveniente otra página de introducción.

La Participación debe mostrar claramente el tema según la introducción.

Debe señalarse que no existen participaciones completas de sellos fiscales de la mayoría de los países, y en consecuencia las Participaciones de Sellos Fiscales deberán ser evaluadas más de acuerdo con su importancia filatélica relativa que por su nivel de amplitud.

3.2. Se aplicará el artículo 4 del GREV.

Artículo 4. CRITERIOS PARA JUZGAR LAS PARTICIPACIONES

4.1. Tratamiento e Importancia

De los 30 puntos, el tratamiento en el caso de una Participación de Sellos Fiscales no deberá superar los 20 puntos. Esto es debido a que la composición de una Participación de Sellos Fiscales es vital para mostrar un conjunto coherente a los Jurados.

4.2. Una Participación de Sellos Fiscales puede precisar un tratamiento diferente al de una participación de sellos postales o de historia postal. Los sellos postales, con algunas pocas excepciones, son emitidos exclusivamente para el previo pago de un servicio postal, mientras que un mismo Sello Fiscal puede servir para el cobro de derechos de una variedad de fuentes diferentes y, como consecuencia de ello, existe un campo más amplio para que una Participación de Sellos Fiscales tenga un tratamiento imaginativo, y esto es lo que debe esperarse. Por ejemplo, una presentación de Sellos Fiscales de cualquiera de las categorías mencionadas en el Artículo 3.1 del SREV, deberá ser considerada como una aceptable aproximación y en concordancia con las Directrices, si, a pesar de que los sellos sean de diferentes países, se puede demostrar un propósito similar en su emisión o los sellos tienen características semejantes de diseño o producción.

Dentro de los campos más reducidos de especialización, participaciones relativas al plancheo de sellos específicos, o relativas a los errores que se cometen durante la producción de los sellos, deben ser tratadas de manera análoga a las participaciones similares de sellos postales, pero nunca deben ser consideradas como una Participación Temática.

4.3. Siempre que sea posible, la Participación debe ilustrar, o al menos explicar, el uso. Los sellos no fiscales deberán normalmente evitarse. Su inclusión sólo será considerada

legítima si amplía o realza el tema central de la participación de una manera claramente discernible.

4.4. La importancia es más subjetiva para el Expositor. Se sugiere atribuirle hasta 10 puntos. Lo que es importante para el Expositor puede ser menos importante para la filatelia fiscal. La exhibición de sellos para cerveza, sellos consulares o para licencias de armas puede merecer solamente 5 puntos por su importancia, pero el tratamiento de tal Participación puede ser tan perfecto o soberbio que llegue a alcanzar un máximo de 20 puntos.

Artículo 5.- CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN

5.1. En términos generales, se debe señalar que, contrariamente a la literatura referida a los sellos postales, los sellos fiscales han sido pobremente tratados en los últimos 60-70 años. Consecuentemente, de los 35 puntos disponibles bajo ésta categoría, la puntuación otorgada deben depender de la amplitud del material de investigación disponible. Sin deducir puntos por falta de investigación cuando pueda existir una considerable bibliografía sobre el tema, la Participación deberá ser evaluada en base a los textos de cada página con referencia a lo que sea conocido y disponible en la bibliografía existente y la nueva información que, en su caso, pueda aportar. Por ejemplo, en una presentación de Letras de Cambio, la investigación adicional sobre las tarifas relativas a cada valor será considerada como un mérito. Explicaciones sobre lo que resulta menos evidente, y una referencia a las fuentes, normas y reglamentos que ayuden a comprender la transacción o el servicio por el que la tasa fue pagada, añadirán puntos. Pero éstas no resultan disponibles en todos los países. El conocimiento y la investigación han de ser por tanto considerados conjuntamente, pero al conocimiento general se le atribuirán no menos de 20 de los 35 puntos.

Nota: Excepto en unos pocos países, los coleccionistas están forzosamente limitados a conocimientos publicados con antigüedad, y habrá que esperar una o dos décadas para que unos pocos investigadores comprometidos pueden publicar manuales y catálogos sobre sellos fiscales puestos al día.

Artículo 6.- ESTADO Y RAREZA

6.1. Muchos sellos fiscales son muchos más raros que los sellos postales, pero a menudo están muy deteriorados por la forma en que fueron usados. Cuando son usados como precintos, como ocurre con los sellos para cerveza o tabaco, aparecen rasgados. Otros, como los sellos fiscales de los Estados Feudatarios Indios, eran normalmente perforados cuando se aplicaban a documentos. Algunos eran cortados, incluso clavados o grapados. En estos casos, resulta excepcional un buen estado. Consecuentemente, los defectos aceptables de los sellos usados no deben ser motivo de devaluación. Pueden ser muy raros o incluso los únicos ejemplares conocidos.

6.2. La puntuación para el estado debe ser un máximo de 10.

6.3. La rareza en los sellos fiscales es un factor de vital importancia. Raramente guarda relación con el precio o el valor. Algunos sellos fiscales resultan caros al comprarlos pero no son raros. Por otro lado, muchos sellos fiscales son muy comunes y no deben

añadir puntos por el concepto de rareza. Se podrá conceder hasta 20 puntos, y si la participación muestra sellos fiscales de un país con poca, o ninguna, literatura, el empleo de la expresión "Uno o dos ejemplares conocidos" resultará aceptable y puede ser conveniente. Cuando se presenten sellos fiscales especializados, la referencia a un Catálogo (si existe y es oportuna) puede ser útil. La rareza está basada en hechos, y una vez que se han establecido los hechos, la calidad puede ser juzgada a la luz de esos hechos.

Artículo 7.- PRESENTACIÓN

7.1. Una buena presentación es muy importante. La disposición debe resultar grata a la vista, y cada hoja de cada cuadro deberá dar la impresión de un equilibrio en la composición. El resto, sujeto a cualquier normativa especial sobre el tamaño de hojas y cuadros, queda al arbitrio del Expositor.

7.2. Los textos deben limitarse a lo esencial, pero ofreciendo toda la información importante.

ACLARACIONES AL ARTÍCULO 4.2. DE LAS DIRECTRICES

1. Es muy importante cuando se juzga una participación de Sellos Fiscales que no sea comparada con una participación Tradicional de sellos postales.

2. Las dificultades surgen cuando los jueces están influidos por su falta de experiencia en Sellos Fiscales y en particular por el artículo 3 de las Directrices para la Filatelia Tradicional, en cuya primera parte se señala:

"Las participaciones en la clase de Filatelia Tradicional de las Exposiciones de la F.I.P. deben contener material que permita estructurarlas y describirlas como una unidad".

Sin embargo, el enlace común entre las diferentes unidades debe ser claramente realizado por el expositor en la página introductoria y por el tratamiento global de la Participación.

3. Una participación que plantea mostrar sellos fiscales de un único país puede incluir cualesquiera sellos emitidos por este país para satisfacer el pago de impuestos o derechos, etc. Los orígenes de estos pagos pueden ser absolutamente inconexos, por ejemplo tasas consulares o impuestos sobre la cerveza, y esto no puede ser descrito de otra manera que como unidades distintas.

No obstante, tales grupos diferentes son aceptables en una participación de Sellos Fiscales, ya que ello representa una agrupación de los sellos emitidos por un país para satisfacer su fiscalidad.

4. Si como está permitido por el Artículo 4.2, de las Directrices, una participación de Sellos Fiscales muestra sellos de más de un país, estos sellos deben haber sido emitidos por cada uno de los países con el propósito de satisfacer los mismos tipos de fiscalidad. Por ejemplo la participación puede ser una presentación de sellos consulares, y los de cada país deberán ser descritos como una unidad independiente.

5. Lo anterior está bien cubierto con el actual Artículo 4.2., que en opinión del Bureau de la Comisión no requiere modificaciones. Sin embargo, el Bureau acepta que esta información es necesaria para la interpretación del Artículo, especialmente para aquellos jurados F.I.P. acreditados, con experiencia en otras disciplinas de la filatelia. Se recomienda, sin embargo, que tales jueces, conjuntamente con los potenciales jueces para Sellos Fiscales que tengan experiencia en participaciones de Sellos Fiscales, sean estimulados para asistir a Seminarios sobre evaluación de Sellos Fiscales en los próximos años.